



# NOTARIA N.º. 18

A CARGO DEL

*Lic. Enrique Rojas Bernal*

NOTARIO TITULAR

DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ  
ESTADO DE MEXICO

*Testimonio de la Escritura Pública que contiene:*

- - - CONSTITUCION DE ASOCIACION DENOMINADA: " ASOCIA-  
CION MEXICANA DE ESTUDIOS DEL TRABAJO "; ASOCIACION --  
CIVIL, A QUIEN SE LE EXPIDE A TITULO DE ESCRITURA CONS  
TITUTIVA.- - - - -

Instrumento No. 26,930  
Volumen No. 550  
Página No. 001 a 1 009  
Fecha 25 de mayo de 1998'

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.  
Fax: 576-17-08  
Blyd. Manuel Avila Camacho 460-6o. Piso  
Tels. 576-16-68 576-95-46 358-84-06



Lic. Enrique Rojas Bernal

NOTARIO No. 18

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO



--- ESCRITURA NUMERO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA ---

--- VOLUMEN NUMERO 550 --- FOLIOS DEL 001 AL 009 ---

--- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL DENOMINADA: ASOCIA---

CION MEXICANA DE ESTUDIOS DEL TRABAJO, A.C. --- 0-21-35 54

--- EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUAREZ, Estado de Mexico, a los veinticinco dias del mes de mayo de mil novecientos

noventa y ocho, ante mi, LICENCIADO ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZTRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, comparecen los señores MARIA DEL ROCIO GUADARRAMA OLIVERA y JOSE ALFONSO BOUZAS ORTIZ, quienes manifiestan que por si y en representacion de otras personas solicitan la intervencion legal del suscrito Notario, para constituir una ASOCIACION CIVIL, que se denominara: ASOCIACION MEXICANA DE ESTUDIOS DEL TRABAJO, A.C., quienes al Tenor de la Protesta de Ley, principian por exhibir los documentos que protocolizo marcados con la letra "A", "B" y "C", y el numero de este instrumento, los cuales a la letra dicen: ---

--- PROTESTA DE LEY ---

--- Los otorgantes del presente instrumento, apercibidos de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario Publico, manifiestan, bajo protesta de decir verdad, en lo que a cada uno correspondiere, que los documentos exhibidos son autenticos y tienen capacidad legal para celebrar el presente acto juridico. ---

--- ACTA DE LA ASOCIACION CIVIL ---

"En la Ciudad de Mexico, Distrito Federal, a los 22 dias del mes de marzo de 1998, siendo las 17:00 Hrs., se reunieron en el domicilio de la Asociacion, las personas que se precisan en la relacion de asistencia que al efecto se levanto, en la sesion ultima del PRIMER CONGRESO MEXICANO DE

COTEJADO

SOCIOLOGIA DE TRABAJO, realizando sus trabajos en los términos que enseguida se refieren y tomando las resoluciones -- que también se consignaron: - - - - -

La Asamblea se preside por las personas que los asistentes eligieron para el efecto y que fueron los profesores Jaime Preciado como Presidente de Debates, Luis Vázquez como Secretario y María Eugenia de la O. Martínez y José Alfonso Bouzas Ortiz como escrutadores. - - - - -

Como ORDEN DEL DIA que dentro del propio programa del PRIMER CONGRESO MEXICANO DE SOCIOLOGIA DEL TRABAJO se encontraba establecida para esta sesión, se registran los siguientes puntos a tratar: - - - - -

- a). Constitución de una Asociación Mexicana de Estudios del Trabajo, A.C. - - - - -
- b). Nombre que a la misma se dé. - - - - -
- c). Aprobación de sus estatutos y de los objetivos que tendrá. - - - - -
- d). Elección de los Organos de Dirección de la Asociación. - - - - -
- e). Asuntos Generales. - - - - -

Entrando ya en el orden del día que se encontraba establecido, se resolvió en los siguientes términos: - - - - -

No existiendo oposición alguna a la anterior orden del día que norme los trabajos, se pasa el primer punto de la misma, dentro del cual se debatió de manera amplia y por el tiempo que los asistentes lo quisieron sobre la constitución de una asociación de las características de la que se propone constituir arribándose por consenso en hacerlo así. Respecto al segundo punto del orden del día, se propone a los asistentes por parte de la mesa y en esos términos se acuerda, que la Asociación Civil responda al nombre de: - - -

"ASOCIACION MEXICANA DE ESTUDIOS DEL TRABAJO" y/o a las si-

Lic. Enrique Rojas Bernal

NOTARIO No. 18

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO



glas (A.M.E.T.) y que lleve al final de su denominación y como parte de la misma: ASOCIACION CIVIL, o sus siglas: A.C., esto con el objeto de definir en tales terminos su personalidad, de acuerdo con las disposiciones de los Códigos Civil vigentes en el Distrito Federal y en el Estado de Jalisco y los correlativos de otras legislaciones del pais, acuerdo que se toma también por consenso.

En consecuencia con lo anterior, los asistentes a esta Asamblea acuerdan también por consenso pasar a integrar la relación de ASOCIADOS FUNDADORES de la Asociación, constituida por los asistentes.

En el tercer punto del orden del día con relación a los Estatutos: Se puso a consideración un proyecto que se aprobó también por consenso en lo general, con modificaciones y que se agrega a esta acta incluyendo los objetivos de la Asociación y con la pretensión de mejorarlo con posterioridad mediante un mecanismo semejante a éste.

Con relación al punto del orden del día señalado como d.- ELECCION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA ASOCIACION, se procedió a elegir, conforme al texto de los estatutos que con anterioridad se habían aprobado, a los miembros del Comité Directivo, quedando este integrado por votación mayoritaria con las siguientes personas:

COMITE DIRECTIVO

PROPIETARIOS

SUPLENTES

PRESIDENTE: FERNANDO POZOS PONCE, MARCELA HERNANDEZ.

SECRETARIO: LEOPOLDO ALAFITA MENDEZ, ALFONSO BOUZAS D.

TESORERO: ROCIO GUADARRAMA OLIVERA, BEATRIZ BUSTOS.

VOCALES: JOSE OTHON QUIROZ, ALFREDO HUALDE.

REPRESENTANTES REGIONALES

REGION 1: HECTOR ANEZCUA.

COMITADOS

- REGION 2: CIRILA QUINTERO RAMIREZ, - - - - -
- REGION 3: MARIA EUGENIA DE LA O. MARTINEZ, - - - - -
- REGION 4: RAQUEL PARTIDA, - - - - -
- REGION 5: RAMIRO ALEMAN, - - - - -
- REGION 6: ROBERTO YANEZ, - - - - -
- REGION 7: ARMANDO RENDON, - - - - -

Respecto al punto del orden del día acordado como el, y como único asunto general se propuso y acordó por consenso resolver sobre la publicación de una revista con el carácter de órgano oficial de la Asociación. - - - - -

Siendo las 19:00 horas del día que se celebra esta asamblea y no habiendo punto pendiente que tratar se da por terminada la Asamblea Constitutiva, tomándose como último acuerdo el facultar al Comité Directivo y/o a alguno de sus miembros para que concurren individual o colectivamente ante un fedatario y protocolicen esta acta así como la constitución de la Asociación que han formado. Se firma la presente acta por el comité Directivo electo y por la persona que presidió la Asamblea como Presidente de Debates y se anexan también firmados los documentos que quedaron referidos para el efecto de que formen parte integrante de la misma acta así como un ejemplar de los estatutos en su texto que finalmente quedó aprobado. - FERNANDO FOZOS PONCE. - RUBRICA. - LEOPOLDO ALAPITA MENDEZ. - RUBRICA. - JAIME PRECIADO CORONADO. - RUBRICA. - JAIME PRECIADO CORONADO. - RUBRICA. - ROCIO GUADARRAMA OLIVERA. - RUBRICA." - - - - -

- - - - - E S T A T U T O S - - - - -

- - - - - DE LA DENOMINACION, NATURALEZA Y DURACION - - - - -

ARTICULO 1o. La Asociación se denominará "ASOCIACION MEXICANA DE ESTUDIOS DEL TRABAJO", nombre que irá seguido de las palabras "ASOCIACION CIVIL", o DE SUS SIGLAS C.A.C. y es --

Lic. Enrique Rojas Bernal

NOTARIO No. 18

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO

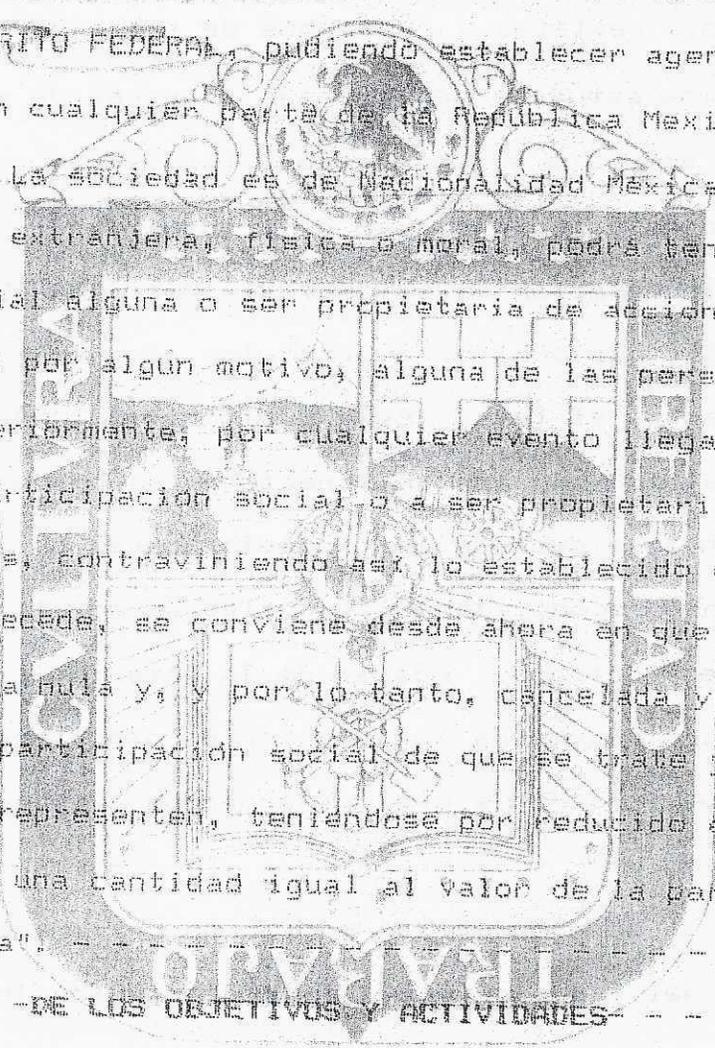


una organización con fines científicos de difusión y de intercambio académico.-----

ARTICULO 2o. La duración de la Asociación será de NOVENTA y NUEVE AÑOS a partir de la fecha de firma del presente instrumento.-----

ARTICULO 3o. El domicilio de la Asociación es la Ciudad de MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana.-----

ARTICULO 4o. La sociedad es de Nacionalidad Mexicana. "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición sera nula y, y por lo tanto, cancelada y sin ningun valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----



COTEJADO

-----DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES-----

ARTICULO 5o. La Asociación tiene como propósito general el de fomentar y coordinar el avance de los estudios del trabajo en México, así como propiciar la colaboración entre los que los realizen.-----

ARTICULO 6o. La Asociación es una organización amplia que permite y fomenta la diversidad de teorías, enfoques y problemas de estudio, dentro del campo de los estudios del trabajo, así como la discusión e intercambio de ideas, puntos de vista y hallazgos sustantivos.-----

ARTICULO 7o. El objeto de la Asociación:-----

60

ORGANIZARA: conferencias y seminarios de discusión nacionales y regionales.-----

PROMOVERA: el cambio de la problemática del trabajo y de los temas que ésta incluya, así como aquellos afines, facilitará el intercambio de materiales y textos entre investigadores e instituciones y regiones.-----

BUSCARA la realización de estudios comparativos y promoverá la publicación de investigaciones relevantes a la disciplina en libros, revistas y cuadernos de trabajo.-----

FOMENTARA los estudios del trabajo a través de programas de enseñanza, así como el intercambio regular de información de estudiantes y profesores.-----

FOMENTARA la creación de la "REVISTA MEXICANA DE ESTUDIOS DEL TABRAJO", que publicará artículos de investigación y divulgación sobre el tema. Esta publicación tendrá un Consejo Editorial formado por un Director y un representante de cada Región, que deberán ser investigadores de alto nivel y ampliamente reconocidos, los cuales serán elegidos en Asamblea de Asociados. Además de la anterior publicación, la Asociación promoverá la creación de otros órganos de difusión que informen sobre los acuerdos y comunicados de la Asociación.-----

SOLICITARA su adhesión a la Asociación Latinoamericana de Sociología del Trabajo (ALST) a la Asociación Internacional de Sociología (AIS) y a otros órganos afines para lo cual nombrará a un representante ante ellos y a falta del nombramiento y en tanto no se determine en contrario lo serán las personas que representen a la Asociación. Además apoyará la realización de eventos y actividades con dichas organizaciones.-----

APOYARA las organizaciones, redes y grupos de trabajo que coincidan con los objetivos de la misma. Cuando éstas agru

Lic. Enrique Rojas Bernal

NOTARIO No. 18

NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEXICO



paciones lo soliciten, y así lo aprueben la Asociación. Estas instancias podrán tener un espacio en las reuniones académicas, congresos y publicaciones de ésta.-----

FOMENTARA la edición de libros, la publicación de revistas y la circulación de documentos de trabajo.-----

CONTRATARA y obtendrá los créditos con o sin garantía para cumplir con los objetivos sociales.-----

Será exclusivamente educativo, científico y de investigación, mediante asesoría, investigaciones, publicaciones y capacitación que dentro la finalidad de divulgar conocimientos.-----

ARTICULO 8o. La Asociación promoverá la realización de estudios de posgrado y de otros de características semejantes dentro de la especialidad del Trabajo. Asimismo, promoverá el intercambio regular de información y la cooperación entre las licenciaturas y los posgrados en ciencias sociales con especialidades del trabajo estimulando los intereses de estudiantes y docentes.-----

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 9o. Se entiende por asociado a cualquier persona física que se encuentre dentro de la lista de asociados.-----

La calidad de asociado es intransferible.-----

ARTICULO 10o. La Asociación tendrá asociados que se integrarán mediante solicitud directa que hagan a la asociación para pertenecer a ella y que se comprometerán a cumplir con las obligaciones que para los asociados se establezcan.-----

ARTICULO 11o. Podrán pertenecer a la Asociación todos los que se dediquen profesionalmente a la investigación y enseñanza de las cuestiones relacionadas con el trabajo.-----

ARTICULO 12o. Serán asociados fundadores las personas físicas que asistieron a la Asamblea Constitutiva de la Asociación y registraron su asistencia y voluntad de participa-----

COTEJADO

ción en la organización. - - - - -

ARTICULO 13o. Son obligaciones de los asociados: - - - - -

1.- Participar en las diversas actividades que desarrolle la Asociación. - - - - -

2.- Desempeñar personalmente y en forma eficaz las comisiones y cargos que les sean conferidos por acuerdo de la Asamblea General. - - - - -

3o.- Cubrir puntualmente con las cuotas que determine la Asociación, mismas que no podrán ser reclamadas en devolución en tanto sea destinadas al objeto social. - - - - -

4.- Cumplir con el objeto social y reglamentos de la Asociación. - - - - -

ARTICULO 14o. Los asociados serán separados de la Asociación cuando dejen de tener interés en permanecer en ella, previa autorización por escrito manifestada con un mes de anticipación. - - - - -

ARTICULO 15o. Los asociados serán separados también cuando no cumplan con los fines de la asociación, con el reglamento y/o violen los mismos. - - - - -

**- - - - - DE LOS ORGANOS DE DIRECCION DE LA ASOCIACION - - - - -**

Son organos de dirección de la Asociación los siguientes: -

ARTICULO 16o. La Asamblea General de asociados con derechos plenos, instancias que actuarán en Congresos Ordinarios o Extraordinarios. El Congreso es el órgano máximo y posee las máximas facultades de la organización. - - - - -

ARTICULO 17o. Los Congresos se realizarán en forma ordinaria cada dos años. - - - - -

ARTICULO 18o. Las convocatorias a la realización de Congresos se procurará hacer por medio de la prensa además de mediante comunicación personal a cada uno de los asociados en la que e incluya orden del día, lugar fecha y hora de la celebración. - - - - -

Lic. Enrique Rojas Bernal

NOTARIO No. 18

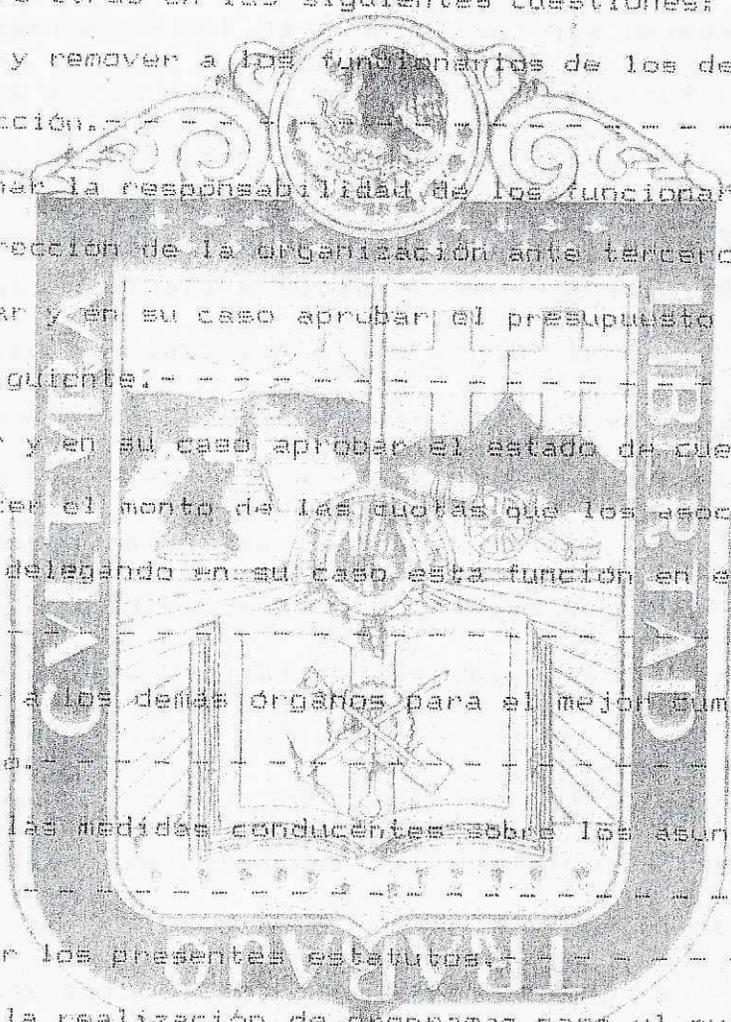
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO



ARTICULO 19o. Las Asambleas Generales de la Asociación se -  
considerará instaladas con los asociados que concurren, --  
cuando haya sido convocada en los términos indicados en el-  
Artículo anterior. - - - - -

ARTICULO 20o. Las Asambleas Generales tendrán facultades re-  
lativas entre otras en las siguientes cuestiones: - - - - -

- 1.- Nombrar y remover a los funcionarios de los demás órga-  
nos de dirección. - - - - -
- 2.- Determinar la responsabilidad de los funcionarios y dr-  
ganos de dirección de la organización ante terceros. - - - - -
- 3.- Sancionar y en su caso aprobar el presupuesto anual pa-  
ra el año siguiente. - - - - -
- 4.- Discutir y en su caso aprobar el estado de cuentas. - - - - -
- 5.- Establecer el monto de las cuotas que los asociados de-  
ban cubrir, delegando en su caso esta función en el Consejo  
Directivo. - - - - -
- 6.- Instruir a los demás órganos para el mejor cumplimiento  
de su encargo. - - - - -
- 7.- Adoptar las medidas conducentes sobre los asuntos de in-  
terés común. - - - - -
- 8.- Modificar los presentes estatutos. - - - - -
- 9.- Aprobar la realización de programas para el cumplimien-  
to de sus fines. - - - - -
- 10.- Determinar los gastos especiales. - - - - -
- 11.- Designar las comisiones que se estimen necesarias para  
el desarrollo y ejecución del objeto de la asociación. - - - - -
- 12.- Determinar en Asamblea la sede del siguiente Congreso  
y proceder, en función a los acuerdos al respecto a la Elec-  
ción del Comité Directivo. - - - - -
- 13.- Resolver los demás asuntos que de acuerdo con el obje-  
to de la asociación se sometan a su consideración. - - - - -
- 14.- Todas las demás facultades que le señalan las leyes. - - - - -



COTEJADO

10

ARTICULO 21o.- De cada asamblea se levantará un acta en el libro de actas de la Asociación y será suscrita por el Comité Ejecutivo, quedando a disposición de los asociados. - - -

ARTICULO 22o.- El comité directivo integrado por un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Dos vocales y Un representante de cada región, éstos últimos elegidos por los asociados con domicilio en las propias regiones y que se encuentren presentes en la Asamblea. Los representantes regionales deberán ser ratificados en las Asambleas regionales. Estos funcionarios estarán a cargo de la administración de la Asociación y tendrán como funciones las derivadas de su cargo. - - - - -

El Comité Directivo tendrá también suplentes, electos para los cuatro primeros cargos en la Asamblea Ordinaria en la que se eligen los propietarios y por las Asambleas regionales para los demás cargos. - - - - -

ARTICULO 23o. El Comité Directivo estará en funciones durante los dos años que siguen a una Asamblea General Ordinaria y concluirá en la siguiente. Se reunirá por lo menos una vez al año y sus determinaciones las tomará por mayoría teniendo el presidente del comité Directivo voto de calidad. -

ARTICULO 24o. El Comité Directivo será responsable del cumplimiento de los objetivos de la Asociación, de la Administración de los recursos devengados por cuotas aportadas por asociados individuales, institucionales y adherentes, así como de otros ingresos de los cuales deberá rendir cuentas a la Asamblea. - - - - -

ARTICULO 25o. El Comité Directivo tendrá las siguientes facultades y poderes: - - - - -  
a). Administrar los bienes de la asociación con poder general en los términos del Artículo 2,384 del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los Estados-

Lic. Enrique Rojas Bernal

NOTARIO No. 18  
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO



- de la Republica.-----
- b). Representar a la Asociacion con todos los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, sin limitacion alguna, en los terminos de los articulos 2,554, parrafo primero y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos, estando facultados inclusive para promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus tramites y desistirse de el.-----
- c). Representar a la asociacion con poder general para actos de administracion y de dominio en los terminos del articulo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos.-----
- d). Representar a la asociacion para actos de administracion laboral, en los terminos de los articulos 11 y 692 de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales o Federales de Conciliacion y Arbitraje.-----
- e). Celebrar convenios con los estados unidos mexicanos en los terminos de las fracciones I y IV del Artículo 27 constitucional, su ley organica y los reglamentos de esta.-----
- f). Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Publico en procesos penales, pudiendo constituir a la asociacion como parte civil en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite.-----
- g). Otorgar y suscribir titulos de crédito a nombre de la asociacion.-----
- h). Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociacion, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.-----
- i). Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitution o sin ellas; revocarlos.-----

COTEJADO

3). Nombrar y remover a los apoderados funcionarios y empleados de la asociación, determinando sus atribuciones, y condiciones de trabajo. - - - - -

h). Celebrar contratos colectivos de trabajo o individuales e intervenir en la formulación de reglamentos interiores de trabajo y demás documentos laborales. - - - - -

i). Delegar sus facultades en una o varias personas en casos determinados, señalandoles sus atribuciones para que las ejerciten en los terrenos correspondientes. - - - - -

m). Convocar a congresos y asambleas generales del consejo, tanto ordinarias como extraordinarias. - - - - -

n). Las demás derivadas del encargo y en tanto que no sean reservadas al Consejo o el Congreso en el entendido de que estas y otras funciones se ejercerán individual o colectivamente por los funcionarios del comité que en términos del nombramiento que se les otorgue deban ejercerlas. - - - - -

ARTICULO 26o. Los miembros del comité directivo continuaran con sus cargos mientras no sean electos las personas que deban sustituirlos. - - - - -

ARTICULO 27o. Cualquier cambio a estos estatutos requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los asociados individuales. - - - - -

ARTICULO 28o. Las propuestas de modificación de Estatutos deberán de tener el apoyo escrito de cuando menos 10 asociados y serán presentadas por medio del comité directivo. - - - - -

ARTICULO 29o. Los acuerdos que se adopten por la Asamblea de asociados serán tomados por simple mayoría de votos. - - - - -

ARTICULO 30o. En cualquier instancia de dirección los asociados no votaran en las decisiones en que se encuentre directamente interesado el, su conyuge, ascendientes o descendientes. - - - - -

- - - DEL PATRIMONIO SOCIAL Y LAS CUOTAS DE AFILIACION - - -

Lic. Enrique Rojas Bernal

NOTARIO No. 18

NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MEXICO



ARTICULO 31o. El patrimonio social de la asociacion civil -  
se constituye por: - - - - -

I.- Los bienes o derechos que por cualquier titulo aporten-  
los asociados o que en cumplimiento de su objetivo adquiera  
la asociacion. - - - - -

II.- Los donativos, subsidios o cooperaciones que se reci-  
ban de particulares o de instituciones públicas o privadas.

III.- La compra, renta de toda clase de bienes muebles o in-  
muebles necesarios para la instalacion de centros sociales,  
culturales y/o oficinas, cuando en esos terminos de determi-  
ne realizar el objeto social. - - - - -

IV.- Los asociados convienen en que al momento de su liqui-  
dacion y con motivo de la misma, destinaran la totalidad --  
del patrimonio de la asociacion a entidades autorizadas pa-  
ra recibir donativos deducibles en los terminos de los in--  
cisos a) y b), de la fraccion I, del Artículo 24 de la Ley-  
del Impuesto sobre la Renta. - - - - -

ARTICULO 32o. - El patrimonio de la asociacion queda exclusi-  
vamente asignado a los fines de la misma, por lo que ningún  
asociado ni persona extraña puede pretender derechos sobre-  
dicho patrimonio. - - - - -

ARTICULO 33o. Para cubrir gastos que genera el objeto de --  
asociacion, los asociados cotizaran en concepto de cuotas -  
de afiliacion. En todo caso estas aportaciones serán desti-  
nadas segun acuerdo de Asamblea pero siempre para cumplir -  
con el objeto social. - - - - -

ARTICULO 34o. Las cuotas de afiliacion que deberan cubrir -  
los asociados, serán establecidas para una anualidad por el  
Comité Directivo o la Asamblea. - - - - -

-DISOLUCION DE LA ASOCIACION-

ARTICULO 35o. La asociacion será disuelta por: - - - - -  
a). acuerdo del Congreso. - - - - -

COTEJADA

b). Imposibilidad de realizar sus fines. - - - - -

c). Las demás causas de disolución que la ley señale. - - -

ARTICULO 360. En caso de disolución los bienes de la asociación se aplicaran conforme a estos estatutos y a falta de disposición de estos en los terminos que resuelva el Congreso. En este caso la Asamblea no podra atribuir a los asociados mas de la parte del activo social que equivaiga a sus aportaciones y los demás bienes se aplicaran a otras asociaciones de objetivos similares a la extinguida. - - -

TRANSITORIOS

PRIMERA.- La firma de la presente escritura es la primera Asamblea General Ordinaria de Asociados, en donde acuerdan que la Asociación sea dirigida por un COMITE DIRECTIVO, y al efecto designan a los señores

PROPIETARIOS

SUPLENTE

<u>PRESIDENTE:</u>	FERNANDO POZOS PONCE.	MARCELA HERNANDEZ.
<u>SECRETARIO:</u>	LEOPOLDO ALAFITA MENDEZ.	ALFONSO BOUZAS O.
<u>TESORERO:</u>	ROCIO GUADARRAMA OLIVERA.	BEATRIZ BUSTOS.
<u>VOCALES:</u>	JOSE OTHON QUIROZ.	ALFREDO HUALDE.

REPRESENTANTES REGIONALES

<u>REGION 1:</u>	HECTOR ANEZCUA.
<u>REGION 2:</u>	CIRILA QUINTERO RAMIREZ.
<u>REGION 3:</u>	MARIA EUGENIA DE LA O. MARTINEZ.
<u>REGION 4:</u>	RAQUEL PARTIDA.
<u>REGION 5:</u>	RAMIRO ALEMAN.
<u>REGION 6:</u>	ROBERTO YANEZ.
<u>REGION 7:</u>	ARMANDO RENDON.

SEGUNDA.- Asimismo la Asamblea acuerda que los señores FERNANDO POZOS PONCE, LEOPOLDO ALAFITA MENDEZ, ROCIO GUADARRAMA OLIVERA, gozaran conjunta o separadamente de un PODER GENERAL PARA ELECCIONES Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, EXCEPTO LA DE DOMINIO que firmaran conjuntamente, con todas

*Lic. Enrique Rojas Bernal*

NOTARIO No. 18

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO



las facultades generales y aun las especiales que, conforme a la Ley requieran clausula especial, sin limitacion alguna, dentro de lo dispuesto por los tres primeros parrafos del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Ocho del Código Civil vigente en el Estado de Mexico, y sus correlativos en la Republica Mexicana, en concordancia con los tres primeros parrafos del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal. Asimismo podrá suscribir, avalar y endosar Titulo de Crédito, en los terminos del Artículo Noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito. pudiendo sustituir el presente poder total o parcialmente y revocar dichas sustituciones, sin perder por ello su representacion de apoderado. ---

TERCERA.- Asi mismo se faculta al CONSEJO DIRECTIVO, o a la MESA DIRECTIVA, que tenga facultades para contraer pasivos, por el monto del Crédito autorizado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), para adquirir el inmueble que actualmente habitamos, facultandolos tambien para dejar en garantia hipotecaria el inmueble materia del financiamiento, Asi como firmar pagares y suscribir cualquier Titulo de Crédito con la Institucion, facultandolos en los terminos del primero, segundo y tercer parrafo del Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código para el Distrito Federal, Asi como el Artículo Noveno de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito. ---

CUARTA.- Los gastos, impuestos y honorarios que devengue el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta de la Asociacion denominada: "ASOCIACION MEXICANA DE ESTUDIOS DEL TRABAJO", ASOCIACION CIVIL. ---

PERMISO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

"Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que abajo dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. ---

COPIADO

MEXICO. - PERMISO DE REGISTRO 18519. - EXPEDIENTE 9809018120. - FO ---  
LID: 18679. - En atención a la solicitud presente por el C. -  
DAVID GODAR QUIROZ, esta Secretaría concede el permiso para  
constituir una A. C., bajo la denominación: ASOCIACION MEXI-  
CANA DE ESTUDIOS DEL TRABAJO, A.C. Este permiso, quedará --  
condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte-  
la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Ar-  
tículo 30 o en el Convenio que señala el Artículo 31, ambos  
del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexica-  
na y Regular la Inversión Extranjera. El Notario o Corredor  
Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar-  
aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de --  
los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de  
la Escritura Pública correspondiente. Lo anterior se comu-  
nica con fundamento en los Artículos 27, Fracción I, de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 15 de  
la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Articu-  
lo 28 Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración -  
Pública Federal. Este permiso dejará de surtir efectos si-  
no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles si-  
guientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjui-  
cio de lo dispuesto por el Artículo 91, de la Ley de Fomen-  
to y Protección de la Propiedad Industrial. - Tlatelolco, D.  
F., a 16 de mayo de 1998. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DIRECTOR DE PERMISOS ART. 27 LIC. - GEORGINA BAZAN ZAMU-  
DIO. - Rubrica. - Sello que dice: SECRETARIA DE RELACIONES --  
EXTERIORES. - DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS". - - -  
- - - - - G E N E R A L E S - - - - -  
Por sus generales los comparecientes dijeron ser: la señora  
MARIA DEL ROCIO GUADARRAMA OLIVERA, mayor de edad, soltera,  
profesora, originaria de Mexico, Distrito Federal, donde na-  
ció el el primero de octubre de mil novecientos cincuenta ;

Lic. Enrique Rojas Bernal

NOTARIO No. 18

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO



dos y con domicilio en Pedro Henriquez Urefia cuatrocientos-  
 cuarenta y cuatro, Burdeos D cuatro guion quinientos cuatro  
 Los Reyes, Delegación Coyoacán, Distrito Federal; al co-  
 rriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, bajo protes-  
 ta de decir verdad, sin comprobarlo documentalmente y con  
 registro federal de causantes número GUOR guion cincuenta  
 y dos, diez, cero uno, guion quinientos veintiseis; el se-  
 ñor JOSE ALFONSO BOUZAS ORTIZ, mayor de edad, soltero, pro-  
 fesor, originario de Mexico, Distrito Federal, donde nació  
 el veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y seis,  
 y con domicilio en Avenida Universidad mil ochocientos se-  
 tenta y cinco, departamento trescientos cuatro, Oxtopulco,  
 Delegación Coyoacán, Distrito Federal; al corriente en el  
 pago del Impuesto sobre la Renta, bajo protesta de decir  
 verdad, sin comprobarlo documentalmente y con registro fe-  
 deral de causantes número BOOA guion cuarenta y seis, cero-  
 siete, veintiuno.

CERTIFICACION

ro, le Notario, CERTIFICO: Que la verdad del acto; que he  
 tenido a la vista los originales de los documentos a los  
 cuales se remito; los comparecientes se identifican median-  
 te los siguientes documentos; MARIA DEL ROCIO GUADARRAMA  
 OLIVERA, mediante licencia para conducir # C 2501002, expe-  
 dida por la Coordinación General de Transporte del Distrito  
 Federal; JOSE ALFONSO BOUZAS ORTIZ, mediante cedula profe-  
 sional # 733237, expedida por la Secretaría de Educación  
 Pública; quienes, en mi concepto, tienen capacidad legal pa-  
 ra contratar y obligarse; que les lei y expliqué el conteni-  
 do de esta escritura, y ellos conformes con su tenor, la ra-  
 tifican y firman, ante mi, el día mismo del mes y año de su  
 otorgamiento.- Doy fe.-----

MARIA DEL ROCIO GUADARRAMA OLIVERA.- JOSE ALFONSO BOUZAS --

CONTESTANDO

18

ORTIZ.- Ante mi, Licenciado Enrique Rojas Bernal.- Rubrica.  
El Sello de Autorizar. - - - - -

- - - - - A U T O R I Z A C I O N - - - - -

Autorizo en Naucalpan de Juarez, Estado de Mexico, a los --  
veinticinco dias del mes de mayo de mil novecientos noventa  
y ocho.- Doy fe.- Licenciado Enrique Rojas Bernal.- Rubrica  
El Sello de Autorizar. - - - - -

- - - - - DOCUMENTOS AL APENDICE - - - - -

- - - DOCUMENTO "A" PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES. - - -
- - - DOCUMENTO "B" IDENTIFICACIONES. - - -
- - - DOCUMENTO "C" AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EX-  
TERIORES DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1998. - - -
- - - DOCUMENTO "D" AVISO A LA ADMINISTRACION LOCAL DE HA-  
CIENDA DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1998. - - -

- - - - - I N S E R C I O N - - - - -

- - - ARTICULO 2406 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO -  
DE MEXICO. - - - - -

- - - ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDE-  
RAL. - - - - -

- - - EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRAN-  
ZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTA-  
DES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPE-  
CIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDA CONFERIDO SIN-  
LIMITACION ALGUNA. - - - - -

- - - EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIE-  
NES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE-  
EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.

- - - EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMI-  
NIO, BASTARA QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODE-  
RADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUENO TANTO EN LO RELATI-  
VO A LOS BIENES. - - - - -

- - - COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES, A FIN DE DE-  
FENDERLOS. LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNA--

Lic. Enrique Rojas Bernal

NOTARIO No. 18

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO



RAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. - - -  
- - - LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMO-  
NIO DE LOS PODERES QUE OTORQUEN. - - - - -  
ES FRIMER TESTIMONIO, FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PRO-  
TOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, BAJO EL NUMERO VEINTISEIS-  
MIL NOVECIENTOS TREINTA, VOLUMEN QUINIENTOS CINCUENTA, QUE-  
EXPIDO EN DIEZ FOJAS UTILES, SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICA-  
DAS PARA LA ASOCIACION DENOMINADA "~~ASOCIACION MEXICANA DE~~  
ESTUDIOS DEL TRABAJO", ASOCIACION CIVIL, A TITULO DE ESCRI-  
TURA CONSTITUTIVA. - NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A  
LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO.

ERB/iop



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PERSONAS  
MORALES, EN EL FOLIO NUMERO: 44933  
DERECHOS: \$ 504,00 - REG. EN CAJA: 207081  
PTDA: 18767 DE FECHA: 24-09-98  
EN MEXICO, D.F., A 7 DE octubre DE 1998



EL REGISTRADOR DE PERSONAS MORALES Y BIENES  
MUEBLES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

*[Signature]*  
LIC. JUAN V. SARMIENTO FLORES

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F.

*[Signature]*  
LIC. RAUL CASTELLANO MARTINEZ-BAEZ

